



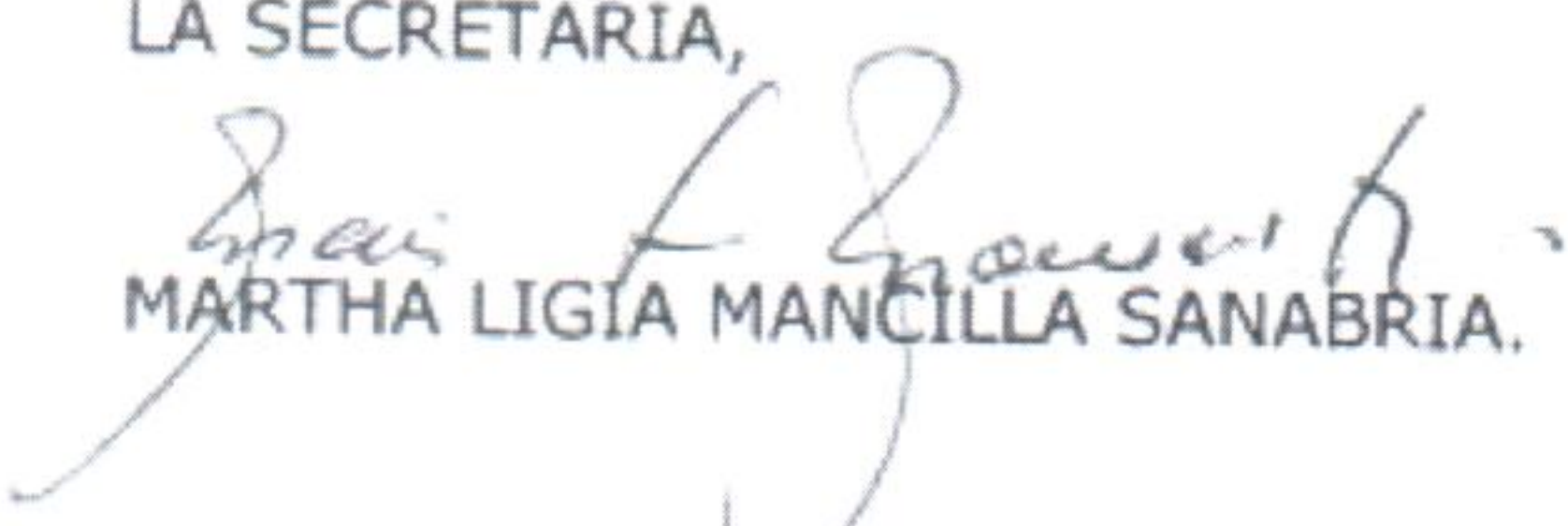
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER



CONSTANCIA. Se deja para registrar que el término de traslado la parte demandante por medio de apoderada contesto la demanda y propuso excepciones.

Simacota 10 de Mayo de 2021.

LA SECRETARIA,


MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA.

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA ALIMENTOS
RDO 2020-00034-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota Sder, Diez de Mayo de Dos Mil

Veintiuno.

Conforme la constancia Secretarial y como quiera que la parte demandada propuso excepciones de mérito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 443 del C.G. del P. Se corre traslado de las mismas a la parte ejecutante por el termino de diez días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería Juridica para actuar a la Doctora DIANA ESPERANZA CASTELLANOS CASTELLANOS con cedula N.52.087.945 y T.P. N. 219.329 del C.S.J como apoderada del demandado en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN.



SEÑOR:
JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE SIMACOTA
E.S.D.

PAUL RODRIGUEZ LEON, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5'759.184 de Simacota, por medio del presente escrito manifiesta a usted que otorgo poder especial amplio y suficiente a la doctora DIANA ESPERANZA CASTELLANOS CASTELLANOS, también mayor de edad y de esta verindad, con C.C. 32.087.945 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 219.329 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico panchakast@hotmail.com, para que en mi nombre y representación CONTESTE LA DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS interpuesta por la señora MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO, bajo el radicado 2020-00034.

El apoderado queda facultada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 77 del Código General del Proceso, ha desistir, sustituir, reasumir, recurrir, renunciar, recibir, conciliar, y demás facultades de la ley en orden al cabal cumplimiento de este mandato.

Sirvase señor Juez, reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

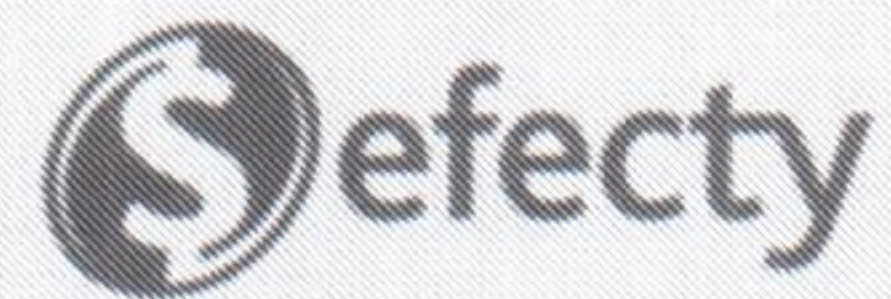
Del señor Juez atentamente,

Raul Rodriguez Leon
PAUL RODRIGUEZ LEON

C.C. N° 5'759.184 de Simacota

Acepto el anterior poder,

Diana Esperanza Castellanos Castellanos
DIANA ESPERANZA CASTELLANOS CASTELLANOS
C.C. 32.087.945 de Bogotá
T.P. 219.329 C.S.



Bogotá D.C., 5 de Mayo de 2021

Señor(a)
RAUL RODRIGUEZ LEON

Asunto: Certificado de Relación de giros.

Apreciado(a) Cliente,

En atención a su solicitud, se informa que, una vez consultado el sistema de información de Efectivo Ltda., no se evidencian registros de operaciones de giro realizadas a través de la red postal Efecty, en las cuales usted tenga la calidad de destinatario(a) o remitente.

GIROS ENVIADOS

No. DE GIRO	PUNTO DE ATENCION ORIGEN	DOC. REMITENTE	NOMBRE REMITENTE	PUNTO DE ATENCION DEL CORREO DEL GIRO	DOC. DESTINATARIO No	NOMBRE DESTINATARIO QUE CORREO EL GIRO	PUNTO DE ATENCION DESTINO FINAL	DOC. DESTINATARIO FINAL No	NOMBRE DESTINATARIO FINAL	VALOR	COSTO ENVIO	FECHA Y HORA CREACION	FECHA Y HORA PAGO
9052570527	SOLEDAO 901217 EL MUNDO EN TUS MANOS CALLE 53 SOLEDAD 2000	CC 5759184	RAUL RODRIGUEZ LEON	SIMACOTA 991130 SIMACOTA CENTRO	CC 28411503	MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO	BOGOTA 030002 AVENIDA 25	CC 28411503	MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO	\$300,000.00	\$3,000.00	25/04/2018 15:24:31	May 3 2018 09:27AM
9046219025	SOLEDAO 901282 SOLEDAO 2000	CC 5759184	RAUL RODRIGUEZ LEON	SIMACOTA 991130 SIMACOTA CENTRO	CC 28411503	MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO	BOGOTA 030002 AVENIDA 19	CC 28411503	MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO	\$200,000.00	\$8,300.00	24/02/2018 10:41:29	Feb 26 2018 8:57AM
9042748025	SOLEDAO 901257 EL MUNDO EN TUS MANOS CALLE 53 SOLEDAD 2000	CC 5759184	RAUL RODRIGUEZ LEON	SIMACOTA 991130 SIMACOTA CENTRO	CC 28411503	MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO	BOGOTA 030002 AVENIDA 25	CC 28411503	MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO	\$200,000.00	\$8,300.00	27/01/2018 09:19:16	Ene 28 2018 9:51AM
9039559305	SOLEDAO 900282 SOLEDAO 2000	CC 5759184	RAUL RODRIGUEZ LEON	SIMACOTA 991130 SIMACOTA CENTRO	CC 28411503	MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO	BOGOTA 030002 AVENIDA 25	CC 28411503	MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO	\$300,000.00	\$3,000.00	27/12/2017 14:50:56	Dic 28 2017 10:09AM
9031458827	SOLEDAO 900282 SOLEDAO 2000	CC 5759184	RAUL RODRIGUEZ LEON	SIMACOTA 991130 SIMACOTA CENTRO	CC 28411503	MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO	BOGOTA 030002 AVENIDA 25	CC 28411503	MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO	\$280,000.00	\$3,000.00	08/05/2017 15:24:22	May 9 2017 4:28PM
9007333923	SOLEDAO 900282 SOLEDAO 2000	CC 5759184	RAUL RODRIGUEZ LEON	SIMACOTA 991130 SIMACOTA CENTRO	CC 28411503	MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO	BOGOTA 030002 AVENIDA 19	CC 28411503	MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO	\$220,000.00	\$3,000.00	03/04/2017 08:55:09	Abr 5 2017 8:05AM
9002564184	SOLEDAO 900282 SOLEDAO 2000	CC 5759184	RAUL RODRIGUEZ LEON	SIMACOTA 991130 SIMACOTA CENTRO	CC 28411503	MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO	SIMACOTA 991130 SIMACOTA CENTRO	CC 28411503	MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO	\$220,000.00	\$3,000.00	21/02/2017 15:29:09	Feb 21 2017 3:40PM
7096395759	SOLEDAO 900282 SOLEDAO 2000	CC 5759184	RAUL RODRIGUEZ LEON	SIMACOTA 991130 SIMACOTA CENTRO	CC 28411503	MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO	SIMACOTA 991130 SIMACOTA CENTRO	CC 28411503	MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO	\$250,000.00	\$3,000.00	03/01/2017 11:32:59	Ene 8 2017 9:55AM

GIROS RECIBIDOS

No. DE GIRO	PUNTO DE ATENCION ORIGEN	DOC. REMITENTE	NOMBRE REMITENTE	PUNTO DE ATENCION DEL CORREO DEL GIRO	DOC. DESTINATARIO No	NOMBRE DESTINATARIO QUE CORREO EL GIRO	PUNTO DE ATENCION DESTINO FINAL	DOC. DESTINATARIO FINAL No	NOMBRE DESTINATARIO FINAL	VALOR	COSTO ENVIO	FECHA Y HORA CREACION	FECHA Y HORA PAGO
-------------	--------------------------	----------------	------------------	---------------------------------------	----------------------	--	---------------------------------	----------------------------	---------------------------	-------	-------------	-----------------------	-------------------



Si tiene alguna inquietud relacionada con esta información, por favor comunicarse a través de nuestro Centro de contacto y experiencia: línea fija gratuita nacional: 018000 186027, en Bogotá (1) 7566027 – (1) 6510101 - celular: 3057341346 – correo electrónico: servicioalcliente@efecty.com.co - página web www.efecty.com.co. Una vez recibida la solicitud, se tramitará de acuerdo con lo establecido en el estatuto de protección al consumidor y demás normas aplicables.

Efectivo Ltda., garantiza la confidencialidad de toda la información que reposa en nuestra base de datos, como resultado de las operaciones que se ejecutan a través de la red postal Efecty, tal y como lo dispone el Artículo 15 de la Constitución Política, Ley 1581 de 2012 y demás normas regulatorias; por tal razón se deja constancia que la información que se suministra en este documento es personal, es confidencial e intransferible; en razón a ello si la información descargada no corresponde a sus operaciones, deberá abstenerse de hacer cualquier uso y/o tratamiento de la misma en cualquier sentido e informar de manera inmediata a través de los canales de atención de Efectivo Ltda.

Cordialmente,

EFFECTIVO LTDA

CONSIGNACIÓN A CUENTA DE AHORROS

Nro. Cuenta 16-00071637-9 CO

Hora 12:52 PM

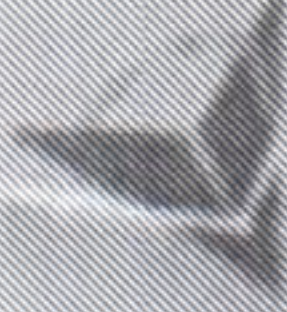
DEDOMINICANA AGENCIA

800 000.00

800 000.00

Templa: CATERU2
Cajero: WILMERENA
Oficina: SIMACOTA

MEMORACION C 28411503

 **coomuldesa**

Simacota - Santander

03 MAR 2019

RECIBIDO

CAJA

EFFECTIVO LTDA
NIT: 836.131.993-1
Calle 96 No. 17-28 900018
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No. 014097 DE
DTC 30/2010
SOMOS AUTOREGISTRADOS
RESOLUCION No. 1075200185993 DE
DTC 19/2017
VIGILADA Y CONTROLADA POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de venta: 9-006379720

Cajero: C. J. WILLIANO

DU: 300733

Fecha: 14/01/2019 16:32:58

A pagar: \$970.966.00

Tarifa básica: \$0.00

Tarifa variable: \$29.032.00

Descuento: \$0.00

Total pagado: \$1.000.000.00

Efectivo: \$1.000.000.00

Cambio: \$0.00

Dirigido: 931130 SIMACOLA CENTRO

KM 4 No. 4-50 SIMACOLA, SANTANDER

PAR Destino: 01500/ ICA DEL SUR

KM 17 C No. 56-15 BOGOTÁ, SANTANDER

Remite: ROSALBA RODRIGUEZ LEON

CC: 26411423

Tel: 3143390329

Destinatario: ROSA RODRIGUEZ LEON

CC: 2729184

Tel: 3105111111

Entregue Conforme: _____

L.L. _____

Este documento se adjunta a la letra de

cambio y le son aplicables los artículos

712 y siguientes del código de comercio.

La entrega se considera completa si el

destinatario no hay reclamación alguna.

Aplican condiciones del contrato

publicado en la página web.

Con la solicitud y aceptación de mi

parte, de la prestación de este

servicio, entiendo que manifiesto

verbalmente al autorización para el

tratamiento de los datos personales que

voluntariamente me entregando a Efectivo

LTDA.,

estos datos pueden ser utilizados único

y exclusivamente para la prestación del

servicio convenido.

Una de servicio al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101

Atención al Cliente: 112510101



DIANA ESPERANZA CASTELLANOS CASTELLANOS
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE

Doctor:

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA.

E.S.D.

Radicación: 68-745-40-89-001 2020 00018.

Demandante: MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO.

Demandado: RAUL RODRIGUEZ LEON.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DIANA ESPERANZA CASTELLANOS CASTELLANOS, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad del socorro, abogada titulada e inscrita con T.P. N° 219329 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con cédula de ciudadanía N° 52'087.945 expedida en Bogotá, correo electrónico para notificación panchakas@hotmail.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados, teléfono 3105828502; actuando mediante poder conferido, en representación de RAUL RODRIGUEZ LEON, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 5'759.184 de Simacota, acudo a su despacho para presentar CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS de los menores Juliet Nataly Rodríguez Beltrán, Raúl Enrique Rodríguez Beltrán, Brayan Ferney Rodríguez Beltrán y Eider Yarid Rodríguez Beltrán, interpuesta por su representante legal MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28'411.503 expedida en Simacota, (Santander), en los siguientes términos conforme el C.G.P:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de la referencia, me permito hacer los siguientes pronunciamientos.

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO



DIANA ESPERANZA CASTELLANOS CASTELLANOS
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO pero fue mi representado quien convoco la audiencia de conciliación ante la comisaria de familia de Simacota en razón a que la señora MARTHA AZUCENA BELTRAN. Había decidido acabar con el matrimonio y lo hecho de la casa.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO pero donde se fue a vivir, soledad atlántico no hay sucursal del Banco por lo que decidió consignar en servientrega EFECTY a nombre de la señora la cuota mensual.

AL HECHO CUARTO: PARCIALMENTE CIERTO el día 27 de enero de 2018 por efecty fue consignado doscientos mil pesos M/cte. (\$200.000), el día 24 de febrero de 2018 por efecty fue consignado doscientos mil pesos M/cte. (\$200.000), el día 25 de abril por efecty fue consignado trescientos mil pesos M/cte. (\$300.000), y el día 3 de marzo de 2019 por comuldesa a la cuenta de la señora MARTHA BELTRAN fue consignado el valor de ochocientos mil pesos M/cte.

AL HECHO QUINTO: NO ME CONSTA en razón a los pagos realizados de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$1'500.000⁰⁰) de lo cual se anexa y que las condiciones del señor cambiaron está desempleado, además que la hija mayor desde los 15 años de edad en el 2017 se emancipó tiene marido a lo cual mi representado se desmoralizo, sumado el muchacho que le sigue Raúl Enrique vive en Barranquilla y que además Raúl Rodríguez león actualmente tiene otro hijo Milán Yadiel Rodríguez Palma quien actualmente cuenta con 3 años de edad.

A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuestos solicito muy respetuosamente Señor Juez negar las pretensiones de la demanda, por lo que me opongo de la siguiente manera:

Es importante indicarle al despacho, que el extremo que represento no está de acuerdo con el valor adeudado ya que prácticamente la señora solo tiene a su cargo dos menores BRAYAN FERNEY Y EIDER YARID RODRIGUEZ BELTRAN; aunado a



ello la parte demandante no aportó PRUEBAS de los gastos de escolaridad por ejemplo los certificados de escolaridad, donde están las FACTURAS reclamando si realmente le proporciona esa cuota de alimentos a los menores cuando dos de ellos no viven con ella, porque está reclamando si los hijos no están con ella? porque la señora viene a reclamar alimentos de esa manera; por estas razones se va a pedir disminución de cuota alimentaria, la cuota que está pagando RODRIGUEZ LEON es conforme a la capacidad económica del Alimentante y dicha capacidad económica no ha cambiado; la Demandante no presentó pruebas que demuestren lo contrario para fundamentar esta petición.

No le asiste derecho a la Demandante reclamar un retroactivo como si existiera condena INDEMNIZATORIA en contra de mi Defendido por la suma que pretende la Demandante, máxime si las condiciones económicas de RODRIGUEZ LEON, No han cambiado.

EXCEPCIONES

Legitimación por activa

La parte demandante no está legitimada para emprender esta acción si bien es cierto que ella es la mamá de los menores hay dos niños que no están con ella; dos hijos que ya no se encuentran bajo la tutela de ella, por lo tanto, ella carece de la acción por activa para accionar contra el señor y reclamar todo el dinero como si los hijos estuvieran viviendo todavía con ella

Cobro de lo no debido

Desde el 2017 la hija mayor no vive con ella desde el año del 2017 y el otro hijo se tiene conocimiento que desde enero de 2020 no vive con ella sino que trabaja en Barranquilla, por lo tanto los gastos son diferentes.

En Colombia no existe el cobro de retroactivo sobre cuotas de alimentos, lo afirma la jurisprudencia C-017/2019: "OBLIGACION ALIMENTARIA- Características...(viii) no tiene un carácter indemnizatorio, de manera que implica la existencia de una



necesidad actual,..." La cuota de alimentos no tiene un carácter indemnizatorio, como lo quiere hacer ver la Demandante

EXCEPCIÓN DE FONDO

1. LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL ALIMENTANTE NO HAN CAMBIADO

Las condiciones de vida de mi representado han desmejorado desde que la esposa lo hecho del hogar, ya que fue esta quien decidió acabar con el matrimonio, ante esta situación fue mi representado quien se presentó a la comisaria de familia, a pedir la fijación de los alimentos de sus menores hijos en aquel entonces, para no desampararlos.

Hay que analizar que uno de los requisitos para determinar la cuota de alimentos es la Capacidad Económica del Alimentante, art. 66 del código civil.

C-017/19: "Igualmente, ha expresado este Tribunal que el derecho de alimentos constituye un "derecho subjetivo personalísimo, donde una de ellas tiene la facultad de exigir asistencia para su subsistencia cuando no se encuentra en condiciones para procurársela por sí misma, a quien esté obligado por ley a suministrarlo, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos, a saber: (i) que el peticionario carezca de bienes y, por consiguiente, requiera los alimentos que demanda; (ii) que la persona a quien se le piden alimentos tenga los recursos económicos para proporcionarlos y (iii) que exista un vínculo de parentesco o un supuesto que origine la obligación entre quien tiene la necesidad y quien tiene los recursos. De esa forma, con fundamento en los principios de proporcionalidad y solidaridad el derecho de alimentos consulta tanto la capacidad económica del alimentante como la necesidad concreta del alimentario, y se impone principalmente a los miembros de la familia." Negrillas fuera de texto.

C-017/19: "c. El deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: i) la necesidad del beneficiario y ii) la capacidad del obligado, quien debe ayudar



a la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia." Subrayado fuera de texto.

De acuerdo con lo expuesto por la sentencia C-237 de 1997 con referencia a los dos (2) requisitos en los que se basa el deber de proveer alimentos (la escasez del remunerado y la suficiencia económica del alimentante), al segundo ingrediente se le suma la premisa de que en ningún momento el cumplimiento de la responsabilidad alimentaria debe estar en detrimento de la propia subsistencia del alimentante. Se subraya

Como se demuestra con los soportes de que el señor RODRIGUEZ LEON es analfabeta, campesino, labriego del campo jornalero, no es posible asumir erogaciones exigidas más allá de las capacidades económicas del Alimentante, incurriendo en vulneración de los derechos fundamentales de su otro hijo de tres años de edad que por el paro no se pudo aportar el registro que tan pronto se pueda se anexara y su propio sustento, porque el Alimentante también tiene derechos fundamentales que se deben preservar para que pueda continuar trabajando y así poder pagar las obligaciones a favor de su otro hijo.

La obligación alimentaria se deriva entre otros del principio de proporcionalidad en tanto que su imposición consulta la capacidad económica del alimentante como la necesidad concreta del alimentario[30]. C-1064/2000 y C-011 de 2002

El Art. 419 del C.C., " Tasación de alimentos. Se deberán tomar de acuerdo a las facultades del deudor y circunstancias domésticas." Se anexa : 1) certificación de la Cooperativa de

2. RESPONSABILIDAD DEL ALIMENTANTE POR CUATRO HIJOS

En la actualidad y por razones del covid 19, mi representado NO TIENE TRABAJO, se avisto en la penosa necesidad de pedirle a sus hermanos prestado dinero para poder sobre vivir y para completar tiene la obligación de otro hijo nacido el día 3 de noviembre de 2017 en soledad atlántico, lo que le ha impedido brindar oportunamente los alimentos a sus otros hijos



DIANA ESPERANZA CASTELLANOS CASTELLANOS
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE

la cuota a sus hijos BRAYAN FERNEY Y EIDER YARID RODRIGUEZ BELTRAN.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente tener como prueba las siguientes.

TESTIMONIALES

Solicito hacer comparecer a su despacho, fijando día y hora para tal efecto, las siguientes personas, para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que les conste sobre los hechos de esta demanda:

ROSALBINA RODRIGUEZ LEON, mayor de edad con cedula número 28'411.321, residente en vereda santa ana de flores correo electrónico no tiene, teléfono 3219088217. Se pronunciará sobre los hechos de la demanda

AURA RODRIGUEZ LEON, mayor de edad con cedula número 1'101.176.610 Residente en carrera 5 # 4 - 75 del municipio de Puente Nacional Santander, correo electrónico no tiene teléfono 3114374039. . Se pronunciará sobre los hechos de la demanda

GERARDO BELTRAN MARTINEZ, mayor de edad con cedula número 5'759.010, residente en la carrera 5 N° 5 -10 de Simacota, correo electrónico no tiene, teléfono 3135214621. Se pronunciará sobre los hechos de la demanda

DOCUMENTALES

- Copia de SERVIENTREGA EFECTY
- Copia comuldesa del 3/03/2019.
- Copias de consignación de 1'000.000⁰⁰

INTERROGATORIO DE PARTE.

Ruego practicar y decretar el interrogatorio de parte a la parte demandante señorA **MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO**, para que absuelve el interrogatorio de parte que se le formulara en la audiencia oral pertinente, en aras de salvaguardar los intereses



fundamento la obligación del Demandado con sus hermanos acorde con el art. 46 de la C.P. y Sentencia C-1096 de 2008. C-017 de 2019 afirma: En la misma Sentencia,[2] la alta Corporación respecto de la obligación alimentaria señaló: "El reconocimiento y concreción de las obligaciones alimentarias y su realización material, se vincula con la necesaria protección que el Estado debe dispensar a la familia como institución básica o núcleo fundamental de la sociedad, y con la efectividad y vigencia de derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, el aquéllas sea necesario para asegurar en ciertos casos la vigencia de los derechos fundamentales de las personas al mínimo vital o los derechos de la misma estirpe en favor de los niños, o de las personas de la tercera edad, o de quienes se encuentren en condiciones de marginación o de debilidad manifiesta (art. 2o, 5, 11, 13, 42, 44 y 46 C.P.)".

"En este sentido, la jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido que el cumplimiento de dicha obligación aparece "necesario para asegurar en ciertos casos la vigencia de los derechos fundamentales de las personas al mínimo vital o los derechos de la misma estirpe en favor de los niños, o de las personas de la tercera edad, o de quienes se encuentren en condiciones de marginación o de debilidad manifiesta (art. 2º, 5, 11, 13, 42, 44 y 46 C.P.

El demandado se encuentra en condiciones de marginalidad y como prueba de ello sus hermanos se han reunido y enviado dinero de un millón de pesos (1'000.000^{oo}) por sobrevivir.

PETICION

Solicitó al señor juez disminución de la cuota alimentaria en razón a que mi representado tiene un hijo de 3 años de edad, los hijos mayores ya no viven con su señora madre MARTHA AZUCENA BELTRAN TOLEDO, por la razón de covid 19 no tiene trabajo y se avisto obligado a la mendicidad que sus hermanos le ayudan, si tiene un predio que le adjudicaron por sucesión de sus padres, pero es de 2 hectáreas que están embargadas y no se puede vender ni nada, como para el pago de sus obligaciones por ende se pide que se rebaje a cien mil pesos M/cte. (\$100.000^{oo})



DIANA ESPERANZA CASTELLANOS CASTELLANOS

ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE

de mi representada desvirtuar lo pretendido en esta acción Judicial y probar en debida manera las excepciones formuladas en esta contestación.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia

NOTIFICACIONES

- El demandante y demandadas: Se conserva como en la demanda inicial.
- Como apoderada de la parte demandada recibo notificaciones en la carrera 14 No 3sur -23, Socorro Santander, celular 3187833922. correo panchakas@hotmail.com

Del Señor Juez.

Atentamente.

DIANA ESPERANZA CASTELLANOS CASTELLANOS
C.C N° 52'087.945 de Bogotá
T.P N° 219329 C.S.J.